



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 63 -2016-02.00

Lima, 13 JUN. 2016

VISTO:

El Informe N° 385-2016-07.00 y Memorando N° 341-2016-07.00 de la Oficina de Administración y Finanzas; el Informe N° 648-2016-07.04 e Informe N° 488-07.04 del Departamento de Recursos Humanos y el Acta N° 009/2016/03/01 de la Asamblea Extraordinaria de los trabajadores del SENCICO para la elección de los representantes de los trabajadores Titulares y Suplentes para el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción-SENCICO, es una entidad de tratamiento especial adscrita al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con personería jurídica de derecho público interno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley de Organización y Funciones, aprobada por Decreto Legislativo N° 147, concordante con lo establecido en el artículo 2° de su Estatuto, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

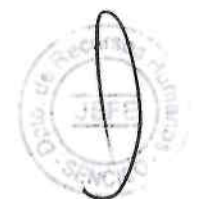
Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país. Para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29° de la norma antes acotada, prescribe que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el artículo 42° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 48° del Reglamento establece que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y confianza; asimismo, el artículo 49° señala que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con excepción del personal de dirección y de confianza;

Que, mediante Oficio N° 012-2016-SUTSENCICO, el Sindicato Único de Trabajadores del SENCICO, comunica sobre el resultado de la elección de los representantes Titulares y Suplentes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por el periodo de un (01) año; adjuntando para el efecto el Acta N° 009/2016/03/01 de fecha 04 de marzo de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria;

Que, conforme lo señalado en la Resolución Ministerial N° 148-2012-TR que aprueba la Guía para el proceso de elección de los representantes los trabajadores



13 JUN. 2016

NELLY F. RAMOS GARCIA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (B)
SENCICO

ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo -CSST y su instalación, en el sector público, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la entidad;

Que, en ese sentido, resulta necesario proceder a la conformación de los miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO para el periodo 2016-2017;

Que, el artículo 17° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 147, Ley de Organización y Funciones del SENCICO; con la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Con el visto del Jefe del Departamento de Recursos Humanos; del Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas; de la Asesora Legal y del Gerente General;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, como miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción - SENCICO, por el periodo comprendido desde el 01 de abril de 2016 al 31 de marzo de 2017, a los siguientes funcionarios y trabajadores:

Representantes de la parte empleadora del SENCICO

Miembros Titulares:

- Gerente Zonal Lima Callao
- Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas
- Asesor Técnico de Desarrollo, Mantenimiento e Infraestructura

Miembros Suplentes:

- Gerente de Formación Profesional
- Supervisor de las Gerencias Zonales
- Jefe de Laboratorio de Ensayo de Materiales

Representantes de los trabajadores del SENCICO

Miembros Titulares:

- Nelly Marisa Campos Ormaeche
- Juan Javier Valerio Valverde
- Epifanio Santos Quispe Quispe

Miembros Suplentes:

- Heber Rubén Quiroz Tueros
- Oscar Gómez Huayanay
- Gilmar Ramiro Porta Machaguay



SENCICO

Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

COPIA AUTENTICADA
San Borja.

NELLY F. RAMOS GARCÍA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL (e)
SENCICO

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los órganos y unidades orgánicas del SENCICO brinden las facilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el trabajo -CSST para que realicen sus funciones con sujeción a la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y demás normas.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- DEJAR sin efecto cualquier acto administrativo que se anteponga a la presente resolución.

ARTÍCULO 5°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web del SENCICO.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Daniel Juan Arteaga Contreras
Presidente Ejecutivo

